

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1. La señora Virna Victoria Vicioso Villar, queda designada consejera en la Embajada de la República Dominicana en Trinidad y Tobago.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 155-19 que designa a la señora Aralis Mercedes Rodríguez Collado, ministra consejera de la Embajada de la República Dominicana ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (ascenso). G. O. No. 10941 del 10 de mayo de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 155-19

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1. La señora Aralís Mercedes Rodríguez Collado, queda designada ministra consejera en la Embajada de la República Dominicana ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (ascenso).

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 156-19 que nombra al señor Ricardo Antonio Linares Taveras, ayudante civil de la Presidencia de la República. G. O. No. 10941 del 10 de mayo de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 156-19

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1. El señor Ricardo Antonio Linares Taveras, queda designado ayudante civil de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio Administrativo de la Presidencia, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA